



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 2017
(3 de noviembre)**

“Por medio de la cual se ofrece a título gratuito material de fresado a todas las Entidades Estatales interesadas”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE, en uso de sus facultades legales, en especial aquellas que le confiere la Resolución número 001611 del 25 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que al tenor de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que atendiendo los términos del artículo 355 de la Constitución Nacional, *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”*

Que el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 dispuso:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que mediante Memorando No. SA 67545 adiado el 30 de septiembre de 2015, la Subdirectora Administrativa del Instituto Nacional de Vías, señaló *“que la Dirección Territorial, es competente para adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015”* en los términos establecidos en su artículo 2.2.1.2.2.4.3

Que el Instituto Nacional de Vías, en consideración a su finalidad de ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados con los cerca de 13.000 kilómetros de extensión que tiene la infraestructura vial a cargo de la Nación, y en particular, en lo que refiere a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

mediante Acta, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción de la mencionada Acta.

En caso de no retirar el material dentro del plazo antes indicado, el INVIAS podrá disponer del mismo, debiendo para ello volver a adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página Web de la entidad, www.invias.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles

Dada en Yopal, Departamento del Casanare, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
Director Territorial Casanare